

**ASTUR BROKER MARÍTIMA, S. A.****(En liquidación)**

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el día 3 de Noviembre de 2003, acordó por unanimidad, al amparo del artículo 260, 1, 1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, proceder a la disolución de la Sociedad. De igual modo la Junta General y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 25 de junio de 2004 aprobó el siguiente balance final de liquidación

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inversiones financieras temporales ..	424.644,46
Tesorería .....	300.488,49
<b>Total Activo .....</b>	<b>725.132,95</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital Social .....	120.202,42
Reservas .....	491.887,91
Resultados ejercicios anteriores .....	16.423,32
Pérdidas y ganancias .....	60.599,98
Total Fondos Propios .....	689.113,63
Provisión para gastos de la disolución y liquidación .....	36.019,32
<b>Total Activo .....</b>	<b>725.132,95</b>

Lo que se hace público a los efectos del artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas

En Avilés, 30 de junio de 2004.—El Liquidador Ricardo Loy Muñiz.—35.719.

**AUTOCOA INDUSTRIAS DE AUTOMOCIÓN, S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de la expresada Sociedad, en su reunión de 26 de mayo de 2004, acordó reducir el capital social de la entidad en la cifra de 4.896.927 euros, hasta la cifra de 2.889.914,44, con la finalidad de devolver aportaciones a los socios por ese mismo importe, mediante el procedimiento de amortización de 1.840.950 acciones de 2,66 euros de valor nominal cada una. Como consecuencia de dicha amortización se distribuirá entre los accionistas las 1.086.434 acciones restantes en proporción a su participación. La devolución de aportaciones se hará efectiva de manera inmediata una vez haya transcurrido el plazo de un mes desde la preceptiva publicación del último anuncio de reducción sin que se hubiera manifestado oposición por parte de posibles acreedores.

Vitoria, 7 de junio de 2004.—La Secretaria del Consejo de Administración, Ana Uriarte Urra.—34.454.

**AUTO REPUESTOS, S.A.****(Sociedad absorbente)****GROVISA, S. A.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 28 de junio de 2004, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Auto Repuestos, Sociedad Anónima, de Grovisa, Sociedad Anónima, tomando la sociedad absorbente la denominación social de la absorbida, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes

en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y Madrid, 30 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Auto Repuestos, S.A., el Secretario del Consejo de Grovisa, S.A., Hans-Ewald Röper.—35.247.

1.ª 12-7-2004

**AUTO VIDAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)****AUTO VIDAL MALLORCA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)***Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas y Socios, celebradas el 23 de junio de 2004, aprobaron ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Auto Vidal, Sociedad Anónima», de «Auto Vidal Mallorca, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio social de la absorbida, «Auto Vidal Mallorca, Sociedad Limitada», a la absorbente «Auto Vidal, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquella; teniendo en cuenta que la sociedad absorbente, es titular de la totalidad de las participaciones que constituyen el capital social de la absorbida, no ha lugar a ampliación de capital alguna en la sociedad absorbente, ni a la emisión de informe de expertos independientes. La fusión se acuerda de conformidad al proyecto de fusión suscrito y aprobado por los administradores solidarios de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca. Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión; asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 25 de junio de 2004.—Los Administradores solidarios de ambas sociedades, Francisco Vidal Oliver y Andrés Vidal Marroig.—34.724. y 3.ª 12-7-2004

**AXA AURORA IBÉRICA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente)****AYUDA LEGAL, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y la Junta General Universal Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, celebradas el día 28 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003 y también por unanimidad los respectivos acuerdos de fusión por absorción de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, como

sociedad absorbente, y de Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbida, con disolución, sin liquidación de ésta, la cual transmitirá en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio social a la absorbente, que se subrogará igualmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por unanimidad el día 17 de marzo del 2004 por los Consejos de Administración de las sociedades participantes en esta operación, habiendo sido debidamente depositado dicho Proyecto en los Registros Mercantiles de Palma de Mallorca y Vizcaya, con fecha de 5 de abril del 2004.

Al ser la sociedad absorbente, Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, único socio y, en su consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mencionar ni el tipo de canje ni tampoco el procedimiento de canje de las acciones, dado que no se procederá a aumentar el capital social de la sociedad absorbente ni a modificar sus estatutos.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, será la de 1 de enero de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de la fusión y de los balances de fusión aprobados, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuitos; asimismo, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores reconocido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas que podrán oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del anuncio de fusión; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y la restante legislación aplicable al presente proceso de fusión por absorción.

Madrid, 7 de julio de 2004.—Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, don Salvador Ocaña Cisneros.—35.591. 2.ª 12-7-2004

**AXFLOW, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)****BRAN & LUEBBE, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 10 de abril de 2004, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Axflow, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», de la Sociedad «Bran & Luebbe, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la Sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la Sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la